



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, nueve de noviembre
Del año dos mil veintiuno.**

Resolución Administrativa N° 0742-2021-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial, presentado por la servidora **PATRICIA PILAR SALVADOR MIMBELA**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa 0654-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 161-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa N° 0654-2021-CED-CSJJU/PJ, se dispuso a la servidora la servidora PATRICIA PILAR SALVADOR MIMBELA, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT del periodo del 02 de setiembre al 15 de setiembre del 2021, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticona en caso de incumplimiento.

Cuarto.- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber”,* asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: *“Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)”.

Quinto.- Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, la peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJU/PJ).

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe N° 161-2021-TS-BS-CSJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CORDOVA Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora SALVADOR MIMBELA Patricia hizo uso de su licencia por salud de acuerdo al descanso médico particular otorgado por su especialista del 27 de agosto al 15 de setiembre del 2021, realizando las gestiones para el canje del descanso médico por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, logrando obtener el referido CITT donde ESSALUD valida el periodo de incapacidad de veinte (20) días, que comprende del periodo del **27 de agosto al 15 de setiembre del 2021**.

Octavo.- A lo antes indicado, es de advertir que mediante Resolución Administrativa N° 0654-2021-CED-CSJU/PJ, se concedió a la referida servidora licencia con goce de haber por salud del periodo que comprende del **27 de agosto al 01 de setiembre del 2021**, estando pendiente validar el periodo del **02 al 15 de setiembre del 2021**, por cuanto había generado subsidio, conforme al informe evacuado por la Trabajadora Social responsable, siendo:

INICIO de Licencia	FIN de Licencia	CANTIDAD	ENTIDAD que asume	DESEMBOLSO Asumido por
13.05.2021	26.05.2021	14	CSJU	EMPLEADOR
27.08.2021	01.09.2021	06	CSJU	EMPLEADOR
02.09.2021	15.09.2021	14	ESSALUD	ESSALUD

Noveno.- De los actuados, estando a lo informado por la trabajadora social en el sentido que la servidora ha generado subsidio, en merito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° 310-00011304-21, que valida el periodo de incapacidad de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

veinte (20) días, se concederá con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud por el periodo del **02 al 15 de setiembre del 2021**.

Décimo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud a la servidora **PATRICIA PILAR SALVADOR MIMBELA**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado de Paz Letrado de Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo que comprende del **02 al 15 de setiembre del 2021**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.